ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301882
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: SILVANA GARCIA BENEDETTI
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.084.729.522

Entre los suscritos a saber, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA,** mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, i dentificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el decreto Departamental No. 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **SILVANA GARCIA BENEDETTI,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1.084.729.522**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202301882, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinticuatro (24) de abril de 2023, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202301882, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000.oo)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que con fecha veinticinco (25) de abril de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 202303462, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. **5.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **6.** Que mediante oficio del 29 de Septiembre de 2023, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202301882,quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *"(…) Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de prestación de servicios, que se relaciona en el cuadro a continuación: (VER CUADRO) A solicitud le presento de manera respetuosa con las siguientes consideraciones a saber: 1. Que el plazo de ejecución del contrato relacionado en el cuadro de información se pactó por un término de seis (6) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2.La Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento del Atlántico y las subsecretarías de Desarrollo Educativo y subsecretarias administrativa adscritas a ella, tiene como misión gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana. 3.Para lograr los objetivos establecidos por la secretaria de Educación surge la necesidad de adicionar a los contratos del personal que presta sus servicios en la Subsecretaria de desarrollo educativo, ya que son indispensables para apoyar y garantizar la evaluación y el mejoramiento de la calidad educativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico. Sus obligaciones específicas están orientadas directamente a dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Atlántico para la Gente", componente Equidad, capitulo Educación. 4.Adicionalmente, estas OPS acompañan técnica y pedagógicamente la prestación del servicio educativo en los establecimientos de los 20 municipios no certificados del Atlántico, los cuales están en funcionamiento durante el cumplimiento del calendario académico (Resolución 8891 de 2022), que incluye las actividades académicas y de desarrollo institucional, donde el equipo de calidad educativa es soporte de los procesos institucionales en cada Establecimiento Educativo. Por último las OPS dirigidas a la evaluación y mejoramiento de la calidad educativa, permiten dar cumplimiento a requerimientos Ministeriales, con acciones que están distribuidas en todo el año escolar para garantizar la ejecución del Plan Anual de Mejoramiento (PAM) de la SED, Plan Territorial de Formación Docente, Plan de Implementación de Jornada Única, Plan Departamental de Lectura, Escritura, Oralidad y bibliotecas escolares, los lineamientos para la inclusión, el seguimiento a proyectos pedagógicos transversales, y los lineamientos de evaluación educativa. 5.Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de*

icontec SC-CER627381 | NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003 Código DANE: 08-000 | Gobernación del Atlántico atlantico.gov.co | • atencionalciudadano@atlantico.gov.co • (57)(5) 330 7103 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia Línea Gratuita: 01 8000 915 307

prorrogar y adicionar los contratos descritos en el cuadro aquí relacionado. 6.Por lo anterior, en mi calidad de secretaria de educacion en donde se ejecutan los contratos antes descritos resalto la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que actualmente desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan las actividades precontractuales, y post contractuales que se llevan en la Secretaría de Educación del Atlántico y así garantizar la continuidad de los procesos contractuales para el funcionamiento de dicha secretaría. 7.Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que los contratos sean adicionados y prorrogados, de la siguiente manera: (VER CUADRO) 8. Que se cuenta para adicionar los contratos mencionados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202303167 con fecha de expedición 27 de septiembre de 2023. 9. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 10. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que, en los contratos, se establezca como forma de pago de la adición N° 1 para cada contrato así: (VER CUADRO) De antemano gracias por la colaboración y atención prestada. (…), "le sean adicionados CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato por Un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202303167 con fecha de expedición 27 de septiembre de 2023" **7.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **8.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **9.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **10**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **11**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202301882**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301882 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301882 en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: **Mediante Un Único pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo).** Una vez finalizado el plazo contractual de la presente adición y prórroga. El pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301882, por un (1) mes, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301882
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: SILVANA GARCIA BENEDETTI
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.084.729.522

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202303167 del 27 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Carlos Barraza / Asesor Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: José Ávila / Asesor en Contratación /Secretaría General